



GIIRSA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA No. RP-14-2018**

01 Nov - 31 Dic - 2018



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES (RSM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO COLIMA, COMO ARRENDATARIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO COMO LOS

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR" "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."; quien es representado por el Lic. GERARDO TADEO JAUREGUI QUEZADA, en los términos de la escritura pública número 19727 de fecha 11 de mayo de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Castro Montero, notario público número 19 de la primera demarcación notarial en el estado de Nayarit a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" O EL "EL ARRENDADOR", mismo que se formaliza al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas.

**ANTECEDENTES**

1.- a través del oficio OM/006/2018 de fecha 01 de noviembre del presente año, el oficial mayor, Lic. Miguel Salazar Abaroa, en su carácter de presidente del comité de adquisiciones arrendamiento del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizo la procedencia de no celebrar licitación pública para el arrendamiento de camiones compactadores de basura que lleven a cabo la recolección de residuos sólidos en la ciudad y puerto de manzanillo colima, con fundamento en la fracción II, del artículo 7 del reglamento para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración pública del Municipio de manzanillo colima. En relación con la fracción VII, del artículo 22, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, por encontrarse en los motivos de excepción contemplados en las fracciones II y V de los artículos 36 y 45 , respectivamente, de los ordenamientos jurídicos en mención.

2.- lo anterior, tal como lo informo y solicito el [redacted] Director General de Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Manzanillo a través del oficio DGSPM/0005/2018 de fecha 01 de noviembre del presente año, el H. ayuntamiento de manzanillo no cuenta con elementos propios para prestar el servicio público de recolección de basura y el contrato de arrendamiento celebrado previamente para tales efectos, venció el 31 de octubre del 2018; por lo que para el caso particular, se siguen configurando las causas de excepción a la licitación pública prevista en las fracciones II y V, de los artículos 36 y 45, del



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



reglamento para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración pública del Municipio de Manzanillo Colima y de la Ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima, respectivamente, ya que la prestación del servicio de recolección de basura es un servicio público emergente que de suspenderse pone en riesgo la sanidad, higiene, salud y el ambiente sano del Municipio de Manzanillo, Colima, además de que por una situación de fuerza mayor para la actual administración, que es la terminación del contrato anterior y no contar con los elementos propios, no es posible obtener el arrendamiento de camiones recolectores mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la problemática generada, que es inmediata.

3.- El reconocimiento de los derechos humanos y sociales en la constitución política de los estados unidos mexicanos, y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma constitución establezca, en atención a ello, el mismo instrumento legal invocado en su artículo 115 fracción III inciso c), menciona que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como lo es la "limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", por lo que el presente municipio posee la obligación de llevar a cabo las acciones referidas, atento a ello se debe de considerar la necesidad de adquirir dichos servicios con la finalidad de cubrir con la necesidades en cuestiones de salubridad que demanda la comunidad, por lo que conlleva a proteger y preservar el derecho supremo a la ciudadanía, así como evitar la contaminación visual que generaría y el impacto ambiental que conllevaría de manera directa o indirecta en el Municipio de Manzanillo Colima, toda vez que no se posee la infraestructura suficiente (camiones compactadores de basura) para efecto de llevar a cabo la limpia, recolección y traslado a la disposición final de los residuos sólidos no peligrosos (basura) por el mismo H. Ayuntamiento constitucional de Manzanillo Colima, por conducto de la dirección general de servicios públicos municipales, es por ello que se firma el presente instrumento a través de **procedimiento de adjudicación directa.**

4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con recursos económicos suficientes y destinados para obligarse en los términos del presente instrumento.

**DECLARACIONES**

1.0.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.1.- La [redacted] en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo; y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

1.2.- El [redacted] en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

1.3.- La [redacted] en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Juárez No. 100 Colonia Centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. Y que se encuentra inscrito en el Régimen Federal de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



Contribuyentes bajo clave MMC-8501014X0.

**AUTORIZACION DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

1.6.- Que se cuenta con el recurso necesario para la "celebración de un contrato de arrendamiento de camiones compactadores de basura" Mediante solicitud N° DGSPM/005/2018 emitido por La Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

1.7. Que el presente contrato se asignó al "EL PROVEEDOR" "GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V." para que realice el arrendamiento de 15 (quince) camiones compactadores de basura. Lo anterior, a través del **procedimiento de adjudicación directa**, procedimiento que se llevó a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en las fracciones II y V de los artículos 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y artículo 45 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Estado de Colima.

1.8.- Para efecto de satisfacer las necesidades del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos a la población del Municipio de Manzanillo Colima y en virtud de que el ayuntamiento no cuenta con elementos propios, requiere del arrendamiento de camiones compactadores de basura.

2. - Declara "EL PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

**ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y PERSONALIDAD DEL ARRENDADOR**

2.1 Es una sociedad mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 12046 otorgada ante la fe del notario público número 12 del Municipio de Bahía de Banderas Nayarit, con fecha del 19 de octubre del 2006, bajo el registro federal de contribuyentes GIRO61019N71; representada en este acto por el [REDACTED] en los términos de la escritura pública número 19724 de fecha 11 de Mayo de 2015 otorgada ante la fe del [REDACTED] notario público número 19 de la primera demarcación notarial en el estado de Nayarit.

2.2 Que se dedica entre otras actividades a prestar servicios de recolección de basura y reciclaje de la misma, que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente, que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 Que el proveedor se encuentra legalmente inscrito en servicio de administración tributaria (SAT), que su clave de RFC es GIRO61019N71, que también se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y para todos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

CONTRATO DE ADJUDICACION DIRECTA No. RP-14-2018



los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en av. Francisco medina Ascencio número 1951 oficina 208, zona hotelera norte, código postal 48333, Puerto Vallarta, Jalisco.

2.4 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, y el reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración pública del municipio de manzanillo, colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

2.5 Está dispuesto en dar en arrendamiento los camiones compactadores, referidos en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

CONDICIONES

PRIMERA.-Objeto del contrato: "EL ARRENDADOR", se obliga en este acto, a ofrecer el servicio de arrendamiento sin opción a compra de 15 (quince) camiones compactadores de basura de 20 yardas, en óptimas condiciones de uso, para que cubran todas las rutas de recolección trazadas por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Manzanillo Colima del día 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018. Tal como se transcribe a continuación.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



DESCRIPCION PORMENORIZADA DEL ARRENDAMIENTO:

**COSTO TOTAL DEL ÍTEM DE POSTURA ECONOMICA**

01 DE NOVIEMBRE DEE 2018  
GRUPO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN Y RECICLADOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.  
BLVD: FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 1951 D208; ZONA HOTELERA NORTE, PUERTO VALLARTA JALISCO, TEL: 329295454,  
329299060, RFC. GIR06019N71- CORREO ELECTRONICO  
girrsa@live.com.mx

*[Firma manuscrita]*

PARTIDA	CANTIDAD MINIMA	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO A DOS DECIMALES CON IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MINIMO
UNICA	8,000	TONELADA	<p>"arrendamiento de 15 camiones compactadores" de basura: con capacidad de 20 yardas<sup>3</sup>, para que cubran todas las rutas de recolección de basura del Municipio de Manzanillo Colima por el periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2018.</p> <p>Que incluya combustible, refacciones gastos de mantenimiento total para su óptima operación y seguro con cobertura amplia vigente.</p> <p>En donde el Municipio de Manzanillo, Colima proporcionara los mozos necesarios para la operación mismos que cuentan con seguridad social y ante cualquier daño que pudiera sufrir en su salud o integridad física, el ayuntamiento solventara lo procedente como único responsable, toda vez que la relación obrero patronal únicamente será entre el H. AYUNTAMIENTO y sus mozos, deslindando de toda responsabilidad y relación obrero patronal al arrendador.</p>	<p>\$305.00</p> <p>Trescientos cinco pesos 00/100 M.N.</p> <p>Moneda nacional</p> <p>(tarifa desglosada de \$262.93 (doscientos sesenta y dos 93/100 M.N.) por tonelada mas el 16% del pago del impuesto al valor agregado que equivale a \$42.07 (cuarenta y dos pesos 07/100.N.)</p>	<p>\$2,440,00.00</p>

**FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ EL IMPORTE TOTAL:**

Para obtener los montos a facturar; El arrendador (proveedor) realizará diariamente su pesaje en la báscula del relleno sanitario municipal y entregará una relación o comprobante diario por cada una de las unidades arrendadas, que será sellada, validada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales. Facturará por periodos de 15 días por las toneladas recolectadas en dicho periodo.

*[Firma manuscrita]*



**SEGUNDA: LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Se obliga, compromete y se responsabiliza a entregar los camiones compactadores objeto del presente contrato en condiciones óptimas para ser utilizados de acuerdo con sus características y necesidades, el día 01 de Noviembre del 2018 en las instalaciones de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Manzanillo.

**TERCERA.-** El personal denominado mozo de recolección y chofer oficial, con el cual se llevara a cabo la recolección de residuos sólidos no peligros en el Municipio de Manzanillo Colima será personal proporcionado únicamente por cuenta y cargo de "EL AYUNTAMIENTO" y continuara bajo las ordenes y supervisión de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales

En el caso de darse alguna contingencia de índole de relación obrero patronal que impida que el personal sindicalizado proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO" pueda llevar a cabo los trabajos de recolección "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a autorizar otro personal a su cargo y cuenta, pactándose que los salarios que se generen durante el periodo de contingencia, huelga, paro laboral o como se le denomine correrán a cargo del Ayuntamiento.

**CUARTA.-** El ayuntamiento declara bajo protesta de decir verdad que el personal mozo y chofer, cuenta con seguro de gastos médicos y ante cualquier daño o menos cabo que pudieran sufrir en su salud o integridad física, el ayuntamiento solventara lo procedente como único responsable deslindando de cualquier obligación a "EL ARRENDADOR", SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN GENERADOS POR NEGLIGENCIA DEL MISMO.

**QUINTA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO.** Las partes contratantes establecen como precio de arrendamiento la cantidad de \$305.00 (trescientos cinco pesos 00/100 M.N.) IVA incluido por tonelada de basura recolectada, siendo 8000 (ocho mil) a cantidad mínima a recolectar.

Para obtener los montos a facturar, el arrendador realizara diariamente su pesaje en la báscula del Relleno Sanitario Municipal ubicado en el Cerro de la Triga en esta Ciudad, en donde el personal que el Municipio asigne hará el pesaje respectivo y entregara una relación o comprobante diario por cada una de las unidades arrendadas. Este comprobante o su relación se acompañaran a la factura respectiva para ser cobrada de forma quincenal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



**SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** el plazo del arrendamiento es obligatorio para ambas partes, dando inicio el día 01 (primero) de noviembre del 2018 y concluyendo el 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2018.

**SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** "EL PROVEEDOR" facturara por periodos de 15 (quince) días entregando la factura al Municipio los días 15 y 30 de cada mes o al día hábil siguiente de los mismos, acompañada de la remisión o nota sellada, validada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales de las toneladas recolectas en dicho periodo así mismo el periodo de pago será a crédito de 10 (diez) días después de recibida y no observada la factura.

Dichas facturas serán entregadas en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en tercer piso en av. Juárez no. 100, Colonia Centro, Manzanillo Colima C.P. 28200 y los archivos electrónicos (PDF y XML) serán enviados al correo [adquisiciones@manzanillo.gob.mx](mailto:adquisiciones@manzanillo.gob.mx).

Los datos fiscales del H. Ayuntamiento de Manzanillo Colima son:

**MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**  
MMC8501014X0  
DOMICILIO AV. JUAREZ NO. 100,  
COLONIA CENTRO, MANZANILLO COLIMA.  
C.P. 28200

**OCTAVA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO:** "EL ARRENDADOR" acepta y se obliga a otorgar como garantía de buen cumplimiento del contrato, que será una fianza por el 10% del valor total de su propuesta económica, como depósito en garantía a favor la Tesorería Municipal del Municipio de Manzanillo Colima, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad de los bienes y servicios.

El arrendador deberá exhibir el contrato de seguro de cobertura amplia, y la póliza por unidad dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles a la firma del presente contrato. La falta de exhibición de dicho contrato y póliza dará lugar a la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO"

**NOVENA.- PENALIDADES:** Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico,

"EL ARRENDADOR" pagará como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO", una multa de hasta \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada día de retraso.





**DECIMA.- "EL AYUNTAMIENTO"** solo podrá usar los camiones compactadores según la naturaleza para lo que fue construido en los términos que le sean indicados por parte del arrendador, conforme se establece en las cláusulas decima segunda y décima tercera de este contrato.

**DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a no trasladar los camiones compactadores a lugar distinto del señalado, salvo que el arrendador le otorgue su consentimiento por escrito así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a no sub arrendar los camiones compactadores, objeto del presente contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ellos se deriven sin previo consentimiento por escrito de **"EL ARRENDADOR"**.

**DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a cuidar los camiones compactadores arrendados, durante la vigencia del presente contrato, a no grabarlos en ninguna forma, a dar aviso a **"EL ARRENDADOR"** en la vía y forma que a sus intereses convenga, respecto de cualquier desperfecto que llegare a presentarse. Así mismo en caso de percances viales y /o daños producidos por terceros o/a terceros **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a presentar la denuncia correspondiente con carácter de arrendatario, pero las responsabilidades o derechos a que se deriven serán a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

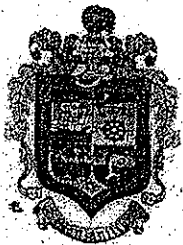
En caso de darse un siniestro o accidente vial en el que se vea involucrado algunos de los camiones arrendados, el monto que por concepto de deducible tenga que cubrirse a la compañía aseguradora será cubierto por **"EL ARRENDADOR" (PROVEEDOR)**.

Atendiendo a los casos de urgencia que amerite, el arrendador firmara y / o pactara con la compañía aseguradora los actos necesarios para que se lleve a cabo la protección de las personas, mobiliario, equipamiento urbano que la póliza respectiva ampare.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga para el caso de que por haberlas de cualquier tipo, en algún vehículo recolector, brindare el servicio con otro vehículo de igual o mejores características en remplazo de la unidad inoperativa, a fin de garantizar el servicio normal.

**DECIMA TERCERA. "EL ARRENDADOR"** se obliga a efectuar y pagar por su cuenta el mantenimiento y reparaciones de la maquinaria y / o equipo, en caso de que este sufra algún daño y/o detrimento de uso durante el arrendamiento.

**DECIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga de devolver los camiones compactadores arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demerito que generen la falta de mantenimiento o



reparaciones por "EL ARRENDADOR", o el demerito natural que su uso normal traiga consigo.

"EL ARRENDADOR" (PROVEEDOR) proporcionara los servicios de revisión de los niveles de aceite, filtros, lubricación, combustible y mantenimiento.

DECIMA QUINTA.- para los efectos que la cláusula antecede EL MUNICIPIO" autoriza al arrendador el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentren los camiones compactadores durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión o inspección y mantenimiento, sugiriendo la práctica para el uso y funcionamiento de los camiones compactadores arrendados.

DECIMA SEXTA.- "EL ARRENDADOR" podrá sugerir al Municipio la implementación de nuevas rutas de recolección y reestructura de las que se cuenten actualmente, así como de los demás procedimientos o reglas de operación con el objeto de eficientizar los servicios de recolección de residuos sólidos no peligros dentro del Municipio de Manzanillo Colima, por lo que hará llegar por escrito o de forma verbal las mismas a la dirección general de servicios públicos o a la dependencia que en su momento se le llegue a indicar.

DECIMA SEPTIMA: con forme al artículo 26, numeral 1 de la Ley de Adquisición Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima "EL ARRENDADOR" está obligado para efectos del presente instrumento, a asegurar que las unidades arrendadas presenten las mejores condiciones en cuanto a calidad para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos, es decir, que dichos camiones compactadores y/o recolectores de basura no presenten ningún desperfecto que impida llevar a cabo al 100% el objeto del presente contrato, por lo que en caso de que los camiones arrendados incumplieran con las condiciones pactadas, **será una causal de rescisión del presente contrato**, sin perjuicio ni responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMA OCTAVA: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima y su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA NOVENA.- Las partes convienen, que en caso de incumplimiento de "EL ARRENDADOR" específicamente en proporcionar como mínimo los 10 (diez)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

**CONTRATO DE ADJUDICACION  
DIRECTA No. RP-14-2018**



camiones compactadores, para las rutas que les corresponda, será motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO"

**VIGECIMA.- CAUSALES DE RECISION Y/O TERMINACION ANTICIPADA.-**

1. Las que resulten por disposición de ley
2. Cualquier violación a las obligaciones, facultades y compromisos establecidos en las diferentes cláusulas de este contrato.

**VIGECIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**VIGESIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCION:** para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales municipales con residencia en la ciudad de manzanillo, colima, por lo que "EL ARRENDADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR Duplicado DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA., A LOS 01 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2018.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA HACE CONSTAR Y, -----

----- CERTIFICA -----

- - - QUE LA (S) PRESENTE (S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA (S) QUE CONSTAN DE 12 DOCE FOJA(S) UTILES IMPRESA(S) POR UN SOLO LADO, CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON EL ARCHIVO QUE OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, LOS CUALES TUVE A LA VISTA Y ME REMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, Y EL ARTICULO 33 DEL REGLAMENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO DEL H. CABILDO MUNICIPAL; A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES LEGALES QUE CORRESPONDAN, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

